



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

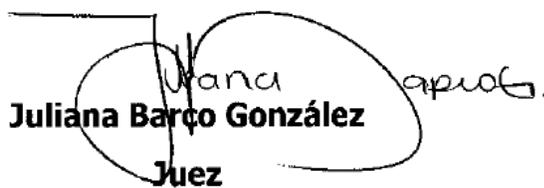
Radicado: 2021-00065

Asunto: No da trámite a la solicitud.

Se incorpora la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte ejecutante. No obstante, no se dará trámite a esa solicitud en tanto que mediante auto del 13 de agosto de 2021 se concedió el recurso de apelación en contra de la providencia del 5 de agosto de 2021, por medio de la cual se termina el proceso por desistimiento tácito y el expediente se remitió a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín el 26 de agosto del presente año. De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el recurso se concedió en el efecto suspensivo, en consecuencia, la competencia de este Juzgado se encuentra suspendida hasta que se notifique el auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

En el evento de que el superior revoque, se resolverá sobre la terminación por pago.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 24 de
septiembre de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
N° , fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118b72106ae5cc61ce2548513ed754be72c77ea9f7c9508c2abddc118d098780**

Documento generado en 23/09/2021 12:17:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>